Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20195500011051

20195500011051

Bogotá, 15/01/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE SAS
CALLE 32 ESTE NO 15 - 26 BARRIO SAN CARLOS
VILLAVICENCIO - META

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 144 de 14/01/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones
Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\14-01-2019\CONTROL\COM 141.odt

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 000144 14 ENE 2019

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución **No. 37048 de fecha 17 de agosto de 2018**, con expediente virtual **No. 20188303488801816E**, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2228 de 2013, compilados por el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Resolución 377 de 2013 y

ANTECEDENTES

1. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución **No. 64 de fecha 28 de junio de 2011** concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**.

2. Con Memorando **No. 20168200075393 de fecha 23 de junio de 2016** el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**.

3. Mediante oficio de salida **No. 20168200491891 de fecha 23 de junio de 2016**, esta Superintendencia comunica a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, la práctica de visita de inspección programada para el día 29 de junio de 2016, por parte del profesional comisionado.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución **No. 37048 de fecha 17 de agosto de 2018**, con expediente virtual **No. 20188303488018l6E**, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4.**

4. A través de Radicado **No. 2016-560-059921-2 de fecha 03 de agosto de 2016**, el profesional comisionado allega a esta Superintendencia acta de diligencia programada para el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, junto con documentos anexos, entre los que obra un (1) CD.

5. Se remite informe de visita de inspección practicada el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**.

6. Con Memorando **No. 20178200028863 de fecha 14 de febrero de 2017** y Memorando **No. 20178200033413 de fecha 20 de febrero de 2017** el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió, al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de diligencia de visita practicada el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**.

7. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución **No. 37048 de fecha 17 de agosto de 2018**, ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:

   *"**CARGO PRIMERO.-** (...), conforme a lo establecido en el numeral 3.1. del informe de visita de inspección allegado mediante Memorando **No. 20178200028863 de fecha 14 de febrero de 2017**, presuntamente ha incumplido la obligación de reportar a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas durante el año 2016. (...)"*

   *"**CARGO SEGUNDO:** (...), de conformidad a lo expuesto en la visita de inspección practicada el día **29 de junio de 2016** y trasladada mediante memorando **No. 20178200028863 de fecha 14 de febrero de 2017,** al presuntamente no haber realizado el reporte de información correspondiente a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el Registro Nacional de Despachos de Carga por Carretera- RNDC durante el año 2016, estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades, conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la ley 336 de 1996 (...)."*

8. Respecto de la Resolución **No. 37048 de fecha 17 de agosto de 2018** se surtió **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** el día **25 de septiembre de 2018** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así, conforme el artículo 47 del CPACA, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para presentar descargos y aportar pruebas, por lo que dicho término culminó el día 17 de octubre de 2018.

9. Verificados los sistemas de gestión documental de la Superintendencia de Puertos y Transporte se constató que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, NO allegó descargos ni solicitud de pruebas en relación con la formulación de cargos realizada mediante Resolución **No. 37048 de fecha 17 de agosto de 2018**.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"*, el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciaran conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se dispone que "*los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer*", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley." (Subraya fuera del texto).

Así las cosas, este Delegado procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, acorde a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y en los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

Incorporar y dársele valor probatorio a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando **No. 20168200075393 de fecha 23 de junio de 2016**, por medio del cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de

inspección el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**. (Folio 1)

2. Oficio de salida **No. 20168200491891 de fecha 23 de junio de 2016**, con el cual se comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, la práctica de visita de inspección programada para el día 29 de junio de 2016, por parte del profesional comisionado. (Folio 2)

3. Radicado **No. 2016-560-059921-2 de fecha 03 de agosto de 2016**, mediante el cual el profesional comisionado remitió, a esta Superintendencia, acta de visita de inspección practicada el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, junto con documentos anexos, entre los que obra un (1) CD. (Folios 3 a 16)

4. Informe de visita de inspección practicada el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**. (Folios 17 y 18)

5. Memorando **No. 20178200028863 de fecha 14 de febrero de 2017** con el cual el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió, al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de la visita realizada el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, en dieciséis (16) folios que incluyen un (1) CD. (Folio 19)

6. Memorando **No. 20178200033413 de fecha 20 de febrero de 2017** con el cual el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió, al Grupo de Investigaciones y Control, una relación de informes y expedientes, entre los que obra el de diligencia realizada el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, en diecinueve (19) folios que incluyen un (1) CD. (Folios 20 y 21)

7. Resolución **No. 37048 de fecha 17 de agosto de 2018**, mediante la cual se ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, y anexos. (Folios 22 a 28 anverso)

8. Soportes de **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** de la Resolución **No. 37048 de fecha 17 de agosto de 2018**, realizada el día **25 de septiembre de 2018**, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, dando cumplimiento a lo establecido

en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 28 reverso a 33)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan ser medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales relacionadas en precedencia serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho considera que no se requiere el decreto y práctica de pruebas de oficio, por cuanto las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que acorde a lo señalado en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá derecho a examinar el expediente, a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORAR a la presente investigación administrativa de carácter sancionatorio las siguientes pruebas documentales, conforme las consideraciones del presente acto administrativo:

1. Memorando **No. 20168200075393 de fecha 23 de junio de 2016**, por medio del cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**. (Folio 1)

2. Oficio de salida **No. 20168200491891 de fecha 23 de junio de 2016**, con el cual se comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, la práctica de visita de inspección programada para el día 29 de junio de 2016, por parte del profesional comisionado. (Folio 2)

3. Radicado **No. 2016-560-059921-2 de fecha 03 de agosto de 2016**, mediante el cual el profesional comisionado remitió, a esta Superintendencia, acta de visita de inspección practicada el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT.**

900436195-4, junto con documentos anexos, entre los que obra un (1) CD. (Folios 3 a 16)

4. Informe de visita de inspección practicada el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**. (Folios 17 y 18)

5. Memorando **No. 20178200028863 de fecha 14 de febrero de 2017** con el cual el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió, al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de la visita realizada el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, en dieciséis (16) folios que incluyen un (1) CD. (Folio 19)

6. Memorando **No. 20178200033413 de fecha 20 de febrero de 2017** con el cual el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió, al Grupo de Investigaciones y Control, una relación de informes y expedientes, entre los que obra el de diligencia realizada el día 29 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, en diecinueve (19) folios que incluyen un (1) CD. (Folios 20 y 21)

7. Resolución **No. 37048 de fecha 17 de agosto de 2018**, mediante la cual se ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, y anexos. (Folios 22 a 28 anverso)

8. Soportes de **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** de la Resolución **No. 37048 de fecha 17 de agosto de 2018**, realizada el día **25 de septiembre de 2018**, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 28 reverso a 33)

ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, en su condición de investigada, por el término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos, conforme dispone el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4**, o a quien haga sus veces, en la **CALLE 32 ESTE NRO 15-26 BARRIO SAN CARLOS**, del municipio de **VILLAVICENCIO**, departamento del **META**, o a través de medio idóneo autorizado, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 37048 de fecha 17 de agosto de 2018, con expediente virtual No. 20188303488018l6E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., sigla TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S., con NIT. 900436195-4.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

000144 14 ENE 2019

CAMILO PABON ALMANZA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Luisa F Rodriguez M.
Revisó: Dra. Valentina Rubiano, Coord. Grupo Investigaciones y Control.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccv.org.co"

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S.
SIGLA: TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900436195-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : PUERTO LOPEZ

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 235345
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 05 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2016
ACTIVO TOTAL : 1,241,751,288.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 7 15 21
BARRIO : MENEGUA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50573 - PUERTO LOPEZ
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6451560
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3144230085
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia.translogistica.sas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 32 ESTE NRO 15-26
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : SAN CARLOS
TELÉFONO 1 : 6670345
TELÉFONO 3 : 3114501157
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidadtranslogistica@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
OTRAS ACTIVIDADES : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 19/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S.
Fecha expedición: 2018/11/26 - 16:19:53 ** Recibo No. S000543425 **** Num. Operación. 90-RUE-20181126-0206**

***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *****
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2RwrUC1BRw

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 2011 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42086 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES CASTRO PEREZ S.A.S..

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 2011 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42086 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES CASTRO PEREZ S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 20 DE JUNIO DE 2012 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42084 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2012, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BUCARAMANG A PURTO LOPEZ - META.

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 20 DE JUNIO DE 2012 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42084 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2012, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BUCARAMANG A PURTO LOPEZ - META.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TRANSPORTES CASTRO PEREZ S.A.S.
Actual.) TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 23 DE MAYO DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42087 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES CASTRO PEREZ S.A.S. POR TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20120620	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BUCARAMANGA	RM09-42084	20120705
AC-4	20120620	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BUCARAMANGA	RM09-42084	20120705
AC-3	20120523	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO LOPEZ	RM09-42087	20120705
AC-3	20120523	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO LOPEZ	RM09-42087	20120705

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 54446 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 64 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2011, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN BOGOTA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: 1. MINERÍA EN TODAS SUS FORMAS, 2. EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA Y PERSONAS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, NO SUJETO A RUTAS ESPECÍTICAS, NI HORARIOS, QUE PUEDA SER PRESTADO POR MEDIO DE BUSES, BUSETAS, MINIBUSES, TAXIS, CAMIONES, TRACTO CAMIONES, CARRO TANQUES, CAMA BAJA Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES SIMILARES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE MULTIMODAL ; LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ACUMULATIVO DE TRANSPORTE COMBINADO O DE CUALQUIER OTRO TIPO RELACIONADO CON ESTA ACTIVIDAD, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR. 3. EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL DE RIO, Y TODO TIPO DE YACIMIENTOS MINEROS. 4. SERVICIO DE TRITURACIÓN DE MATERIAL DE RIO Y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OTROS MINERALES. 5. TRABAJOS DE OBRAS . CIVILES. 6. MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN SUPERFICIE. 7. SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE TODO TIPO PARA LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO. 8. RECIBIR Y PRESTAR A SOCIEDADES CON OBJETOS SOCIALES AFINES AL PROPIO, SERVICIOS TÉCNICOS, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN ÁREAS RELACIONADAS CON SU PROPIO OBJETO SOCIAL. 9. ADQUIRIR, USAR, REGISTRAR Y EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. 10. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, PIEZAS, PARTES O REPUESTOS DE CUALQUIER ESPECIE O NATURALEZA. LA SOCIEDAD PODRÁ DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS EN EL OBJETO PRINCIPAL, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELARLAS, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, OTORGARLOS, ENDOSARLOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PODRÁ SER SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL, CIVIL O ESTATAL, CONSTITUIR BAJO LA FORMA JURÍDICA QUE CONVENGA, CONSORCIOS O ACCIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, CON FORMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRABAJO PROPIO DE SU OBJETO, ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR, DIRIGIR Y FINANCIAR SOCIEDAD O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTARSE EN LOS NEGOCIOS SOCIALES PROPIOS DEL OBJETO, DENTRO O FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS, FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSOLVERLAS, AFECTAR TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN PERMITIDAS POR LA LEY, CELEBRAR, EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO Y CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETEMIINADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTIVIDADES SE AJUSTEN A LA LEY. ASÍ MISMO ARRENDAR, SUBARRENDAR, USAR, POSEER, ADQUIRIR Y OPERAR POR CUALQUIER CONTRATO O TÍTULO BODEGAS, ALMACENES, OFICINAS Y OTRAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DERECHOS REALES, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	550.000.000,00	5.500,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	550.000.000,00	5.500,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	550.000.000,00	5.500,00	100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 12 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	NEIRA GARNICA GLADYS MARGARITA	CC 68,285,687

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2RwrUC1BRw

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y A LA LEY. EL GERENTE TENDRÁ DOS (2) SUPLENTES, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y QUIEN EJERCERÁ LAS MISMAS FUNCIONES DESIGNADAS AL GERENTE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO EL GERENTE COMO SUS SUPLENTES PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS. *** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD; B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN MÁS LIMITACIÓN QUE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 37 DE ESTOS ESTATUTOS; C) SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN CONJUNTA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; E) OTORGAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PODERES GENERALES Y, SIN NECESIDAD DE DICHA AUTORIZACIÓN, PODERES ESPECIALES; F) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD; G) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA; H) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIDAD Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES LEGALES O EXTRALEGALES; I) ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y LA CONSERVACIÓN DE SUS ARCHIVOS, ASEGURÁNDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES CON ARREGLO A LA LEY Y A LA TÈCNICA; J) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS; K) SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN O ACTO QUE TENGA UNA CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000); L) Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA.

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE** : TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 260409
FECHA DE MATRÍCULA : 20140131
FECHA DE RENOVACIÓN : 20160329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 3 NRO. 01-09 INSPECCIÓN DINAMARCA
MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS
TELÉFONO 1 : 6451560
TELÉFONO 2 : 3212755141
CORREO ELECTRÓNICO : translogisticaorinoquense@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil
OTRAS ACTIVIDADES : B0910 - Actividades de apoyo para la extraccion de petroleo y de gas natural
ACTIVOS VINCULADOS : 5,200,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades públicas

MINTRANSPORTE

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9004361954
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S - TRANSLOGISTICA ORINOQUENSE S.A.S
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Meta - PUERTO LOPEZ
DIRECCIÓN	CARRERA 14 No.6-70 BARRIO CIUDAD JARDIN
TELÉFONO	6451560
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- translogistica@gmial.com
REPRESENTANTE LEGAL	GLADYS MARGARITANEIRA GARNICA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
64	28/06/2011	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20195500011051

20195500011051

Bogotá, 15/01/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE SAS
CALLE 32 ESTE NO 15 - 26 BARRIO SAN CARLOS
VILLAVICENCIO - META

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

@supertransporte

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 144 de 14/01/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones
Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\14-01-2019\CONTROL\COM 141.odt

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

PROSPERIDAD PARA TODOS

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Codigo Postal: 111311395

Envio: RA064713401CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE SAS

Dirección: CALLE 32 ESTE NO 15 - 26 BARRIO SAN CARLOS

Ciudad: VILLAVICENCIO_META

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
17/01/2019 15:56:53

Min Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min TIC Res Mensajería Express 001967 del 09/09/2011

4-72 Motivos de Devolución

Dirección Errada	No Reside
Desconocido	Rehusado
Cerrado	Fallecido
Fuerza Mayor	No Existe Número
No Reclamado	No Contactado
Apartado Clausurado	

Fecha 1: 18 ENE 2019

Nombre del distribuidor: **Fehiber Hernández**

C.C. **C.C. 86.082.955**

Centro de Distribución:

Fecha:

Observaciones: casa 1 piso color verde pared NEF

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones: